



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0817 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **17 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 436436-304037-2023, de fecha 09/03/2023, presentado por don **LINDER RAFAEL FLORES CAMPOS**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010552, y el Informe Técnico N°246-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 02 de marzo de 2023, intervino el establecimiento comercial ubicado en Prol. Mantaro y Prol. Angaraes N° 919-Primer Piso-Huancayo, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 010552, a nombre de **JESÚS AURELIO MUÑOZ ESPINOZA**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, mediante documento del visto, de fecha 09/03/2023, don **LINDER RAFAEL FLORES CAMPOS**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010552, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme se tiene adjunta copia del Formato de Declaración Jurada N° 0001316, y el comprobante de ingreso N° 166735, manifestando además que la infracción ha sido impuesta a nombre de **Jesús Aurelio Muñoz Espinoza**, persona encargado, tal como se aclara en la parte inferior del descargo.

Que, el Informe Técnico N°246-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente que en efecto, en fecha 09 de marzo de 2023, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo, acogiéndose al **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, subsanado dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma, y obteniendo la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 433-2023**, para el comercio ubicado en Prolongación Angaraes N° 257-A-Primer Piso-Huancayo, con actividad económica "**Juguería**", conforme se corrobora a través del INFORME N° 034-2023-MPH/GPEyT/UF/CMF, emitido por el fiscalizador **Cristhain Montañez Flores**, que refiere, por error involuntario en la PIA N° 10552 se impuso la dirección Prol. Mantaro y Prol. Angaraes N° 919-Primer Piso, **SIENDO LA DIRECCIÓN CORRECTA Prolongación Angaraes N° 257-A**, en consecuencia, es **PROCEDENTE** lo solicitado; consiguientemente, se debe dejar sin efecto la Papeleta de infracción N° 010552.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por don **LINDER RAFAEL FLORES CAMPOS**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010552, impuesta a nombre de **Jesús Aurelio Muñoz Espinoza**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Angaraes N° 257-A-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE